

02



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



Nº 049-OEA/HHV-2017

Resolución Administrativa

Santa Anita, 21 de diciembre 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-11480-00 sobre Conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004- 2017-HHV, Primera Convocatoria "Contratación para la adquisición de alimentos frescos y secos para personas del Hospital Hermilio Valdizán".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 45-OEA-HHV-2017 de fecha 16 de diciembre del 2017 se modificó el Plan Anual 2017 a efectos de incluir el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica, Primera Convocatoria "Contratación para la adquisición de alimentos frescos y secos para personas del Hospital Hermilio Valdizán".

Que, mediante Memorándum N° 1086-OL-HHV-17 de fecha 21 de diciembre 2017, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita a esta Dirección Ejecutiva de Administración, la aprobación del expediente para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004- 2017-HHV, Primera Convocatoria "Contratación para la adquisición de alimentos frescos y secos para personas del Hospital Hermilio Valdizán", así como la conformación del Comité de Selección que se encargará de conducir el referido procedimiento de selección;

Que, con Memorándum N° 705-OEA-HHV-17, de fecha 21 de diciembre 2017, emitido por esta Dirección Ejecutiva de Administración se aprueba el expediente de contratación y autoriza la realización del Procedimiento de Selección Inversa Electrónica N° 004- 2017-HHV, Primera Convocatoria "Contratación para la adquisición de alimentos frescos y secos para personas del Hospital Hermilio Valdizán"; por el valor referencial de S/. 389,000.90 Soles, toda vez que se cuenta con la ficha de autorización N° 13-2017 de la Oficina de Logística, y además el referido proceso cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal de recursos y la fuente de Financiamiento de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1341 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 056-2017-EF en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 23.1 del Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";



Que, asimismo el numeral 25.5 del artículo 25° de la precitada Ley, señala que los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo de informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

De conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades delegadas a la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 127-DG/HHV-2017 y, contando con la visación de la Oficina de Logística del Hospital;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el Comité de Selección que se encargará de realizar el Procedimiento de Selección Inversa Electrónica N° 004- 2017-HHV, Primera Convocatoria "Contratación para la adquisición de alimentos frescos y secos para personas del Hospital Hermilio Valdizán", el mismo que estará integrado por los siguientes trabajadores:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| • LIC. HERNAN MARCELO DE LA CRUZ | Presidente |
| • Lic. Martha Taboada Arias | Miembro |
| • Ing. Cinthia Analí Grandez Mendoza | Miembro |

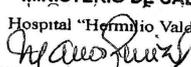
MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|------------------------------|-------------------|
| • Lic. Lucy Shardin Flores | Presidente |
| • Lic. Norma Farfán de Vigil | Miembro |
| • Sra. Regina Quispe Maicelo | Miembro |

ARTICULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección con solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el referido Comité se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección y su culminación para la "Contratación para la adquisición de alimentos frescos y secos para personas del Hospital Hermilio Valdizán".

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Logística, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Lic. Adm. María Mildred Ruiz Villacorta
Directora Ejecutiva de Administración
CLAD 02799

Distribución:
DG
Logística
Interesados
Archivo